
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

SECRETARÍA EJECUTIVA

“LINEAMIENTOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIO Y OBRA PÚBLICA DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA”

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

TLAXCALA, 2014


 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

		FIRMA	FECHA
Elaboró:	Lic. María Cristina Herrera Reyes Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala		
Revisó:	Lic. María Cristina Herrera Reyes Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala		
Aprobó:	Integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala		

CONTROL DE REVISIONES

REVISIÓN	FECHA DE REVISIÓN	CONSIDERACIONES
01	06/05/2014	Verificación de los lineamientos con el objeto de analizar lo establecido.

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

A. INTRODUCCIÓN


Que con el fin de optimizar la administración de los recursos financieros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado Tlaxcala y conforme a su facultad intrínseca derivada de su propia naturaleza jurídica, de hacerse cargo de todas aquellas tareas del ámbito administrativo, con el fin de descargar de todas aquellas funciones a los órganos jurisdiccionales que no son de índole jurídica y que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia, se hace necesario contar con una norma que sirva de marco legal en lo relativo a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que realiza.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE

CON FUNDAMENTO EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 30, 79 Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TLAXCALA, 21 Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, 61, 62, 65 BIS., 66 BIS., 68 FRACCIÓN III, V, XIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y 6, ARTÍCULO 9º FRACCIÓN II Y XV, 31 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ARTÍCULO 69 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

C. OBJETO


Las disposiciones del presente lineamiento tienen por objeto regular los procedimientos para las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014


que realice el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, así como establecer la integración y funcionamiento del Comité correspondiente.

D. GLOSARIO

- **Adquisición:** la compra de cualquier bien mueble, material, suministro o maquinaria;
- **Áreas jurisdiccionales y administrativas:** aquellas que se encuentran bajo la supervisión y vigilancia del Consejo de la Judicatura.
- **Área solicitante:** unidad, departamento o área del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que requiere de manera directa la adquisición, el arrendamiento, servicio y obra pública;
- **Arrendamiento:** contrato por el cual se otorga el goce temporal de un bien mueble o inmueble, mediante el pago periódico de una cantidad de dinero;
- **Asesor Técnico:** especialista en determinada área profesional, técnica o manual perteneciente a la unidad, departamento o área del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala o de algún poder, institución u organismo, que colaborará con el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública cuando éste requiera mayor especificación en los bienes y servicios que necesite el Tribunal;
- **Bases:** Conjunto de condiciones elaboradas de manera unilateral por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, en donde se define una contraprestación requerida;
- **Bienes muebles:** todo aquello que siendo susceptible de apropiación, pueda trasladarse de un lugar a otro;

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014


- **Comité de Adquisiciones:** el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala;
- **Consejo de la Judicatura:** el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala;
- **Contrato:** acuerdo de voluntades escrito, entre el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y el proveedor, que se obligan en virtud del mismo, regulando las relaciones relativas a una adjudicación.
- **Contrato abierto:** contrato por medio del cual se estipula un rango de montos máximos y mínimos dentro del cual se otorgará la prestación de servicios o adquisiciones;
- **Contraloría:** órgano técnico del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, responsable de vigilar la legalidad en los procesos establecidos en los presentes lineamientos;
- **Fallo:** Resultado de una licitación que emite el Comité de Adquisiciones, en el que se determina quién o quiénes son los ganadores;
- **Ley:** la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala;
- **Obra Pública:** todo trabajo al que la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios le atribuya tal carácter;
- **Precio:** importe del pago total que debe cubrirse al proveedor del bien o servicio por el concepto individual o unitario contratado;
- **Proveedor:** Persona física o moral que cumple con los requisitos exigidos por el presente lineamiento y la legislación aplicable, que ofrece sus productos y servicios al Consejo de la Judicatura respecto de las adquisiciones, arrendamientos y contratación que éste realice;

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

- **Régimen de Honorarios:** Modalidad de contratación de una persona física independiente, en el que la remuneración que se cobra o se paga, es en compensación de uno o varios servicios profesionales.
- **Lineamiento:** Al lineamiento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala;
- **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- **Servicio:** acto mediante el cual una persona física o moral se obliga a otorgar una contraprestación en lugar y tiempo determinado por el pago de un precio cierto, y
- **Tesorería:** Unidad administrativa del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

E. LINEAMIENTOS

- I. El presente lineamiento es de observancia en la aplicación de los recursos estatales que le sean asignados al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala en su presupuesto anual. En el caso de la aplicación de recursos destinados por la Federación, se aplicará la normatividad federal correspondiente.
- II. Para la realización de obra pública se atenderá lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y en lo no previsto en la misma, se aplicarán los presentes lineamientos, en lo que sea conducente y siempre que no se contraponga con la naturaleza de aquélla.
- III. Lo dispuesto en los presentes lineamientos no será aplicable en los casos siguientes:

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014


- Respecto de los contratos ~~o convenios~~ de colaboración que el Consejo de la Judicatura celebre con dependencias de Gobierno, tanto Federales, Estatales o Municipales y
- En la contratación de servicios subordinados y profesionales bajo el régimen de honorarios que se rigen por la ley laboral y civil respectivamente, así como la contratación de servicios de auditoría externa u otros en los que se requiera confidencialidad.

DE LA COMPETENCIA

- IV. El Comité de Adquisiciones funcionará como órgano de consulta, asesoría, análisis, orientación y decisión e intervendrá como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública que requiera el Consejo de la Judicatura, a fin de determinar las acciones necesarias que permitan optimizar los recursos que se destinen a las operaciones que regule este lineamiento, coadyuvando a la observancia de las mismas cuando por su valor se clasifiquen como procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o licitación pública.

DE LA APLICACIÓN

- V. La aplicación del presente lineamiento corresponde a:
- Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala
 - El Comité de Adquisiciones, representado por el Presidente del mismo;
 - Tesorería, representada por su Titular;
 - Los Vocales;

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

- La Contraloría, representada por su Titular, y
- Las demás que se señalen en este lineamiento.

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

VI. El Comité de Adquisiciones se integrará con los miembros siguientes:


- **Presidente:** El Presidente del Consejo de la Judicatura; quien en caso de ausencia será suplido por el Consejero Presidente de la Comisión de Administración. En caso de ausencia de ambos, este Comité será presidido por cualquiera de los otros tres Consejeros de la Judicatura.

Secretaría Ejecutiva: Titular de dicha Secretaría.

- **Tesorería:** El titular de la Unidad Administrativa.
- **Vocales:** Los Consejeros de la Judicatura.
- **Contraloría:** Representada por el titular de la Contraloría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Únicamente el Presidente, los Vocales del Comité de Adquisiciones y la Contraloría tendrán derecho a voz y voto. Los titulares de la Secretaría Ejecutiva y la Tesorería tendrán derecho a voz pero sin voto.

A las sesiones deberán asistir con derecho a voz, pero sin voto, los titulares de las áreas solicitantes, los asesores técnicos u otros invitados cuya intervención considere necesaria el Comité de Adquisiciones.

En todo caso, el titular de la Contraloría revisará minuciosamente las convocatorias, bases, procedimientos y todos los actos previos al


 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

fallo y estará presente en las sesiones, vigilando que éstas se lleven a cabo cumpliendo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

VII. Son atribuciones del Comité de Adquisiciones las siguientes:

- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- Vigilar que se cumplan los requisitos para llevar a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- Seleccionar al proveedor de los bienes y servicios de cada adquisición realizada a través de los procesos de invitación restringida o licitación pública en términos de los artículos 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Proponer y aplicar las políticas, sistemas, procedimientos y demás lineamientos que regulen en detalle el funcionamiento del propio Comité de Adquisiciones;
- Intervenir en los procesos de adjudicación por invitación restringida y de adjudicación por licitación pública;
- Dictaminar sobre la procedencia de la adjudicación a través de la celebración de adjudicación directa, invitación restringida, licitación pública, según las causas y circunstancias especiales, o bien, dictaminar los casos de excepción a la aplicación de este lineamiento;
- Ordenar las investigaciones del mercado y los estudios de factibilidad que estime necesarios para facilitar la adopción de la determinación que

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOF
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

corresponda, que en su caso, se anexarán al expediente del procedimiento de adquisición relativo.

- Emitir los criterios en materia de consolidación de compras, anticipos y pagos; así como determinar qué servidores públicos estarán facultados para firmar las requisiciones, pedidos y contratos;
- Verificar los avances en las entregas de bienes y materiales, cuando la compra se realice a través de contratos de suministro, y
- Adjudicar directamente en los términos de este lineamiento, y
- Las demás que se señalan en el presente lineamiento y que le encomiende el Pleno del Consejo de la Judicatura.


DEL PRESIDENTE

VIII. Son funciones del Presidente del Comité de Adquisiciones:

- Expedir las convocatorias y el orden del día que corresponda para las sesiones;
- Presidir y dirigir todas las sesiones del Comité de Adquisiciones;
- Emitir su voto para cada uno de los asuntos que deban decidirse en cada una de las sesiones;
- Emitir voto de calidad, cuando en alguna sesión, exista empate en las votaciones, y
- Firmar las actas correspondientes a la sesión que hubiere presidido.

DEL SECRETARIO


IX. Son funciones del Secretario del Comité de Adquisiciones:

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

- Elaborar y enviar a los miembros del Comité de Adquisiciones, a través de medios escritos o electrónicos la convocatoria y el orden del día correspondiente a cada sesión que se efectúe;
- Elaborar el acta de cada sesión;
- Anexar al orden del día los cuadros comparativos de las propuestas de los proveedores, información de los asuntos que se dictaminarán en cada sesión y demás documentos necesarios para el análisis y verificación de los asuntos que se someterán a dictamen del Comité de Adquisiciones, que le serán proporcionados por Tesorería; _____
- Remitir a cada miembro titular del Comité de Adquisiciones los expedientes y documentos de la sesión;
- Realizar el escrutinio de los asistentes a las reuniones del Comité de Adquisiciones para verificar que exista el quórum necesario para sesionar;
- Registrar en tiempo y forma los acuerdos del Comité de Adquisiciones y verificar su debido cumplimiento;
- Realizar las funciones y actividades que le encomiende el Comité de Adquisiciones en Pleno, o el Presidente del mismo, así como aquellos que le correspondan de acuerdo a los ordenamientos que le sean aplicables, y Firmar los listados de los asuntos dictaminados, así como las actas de las sesiones en que hubiere participado. _____

DE LAS FUNCIONES DEL CÓMITE DE ADQUISICIONES


- X. Son funciones de los vocales del Comité de Adquisiciones:
- Recibir y analizar el orden del día y el contenido de los asuntos a tratar en cada sesión del Comité de Adquisiciones; _____

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

- Emitir su opinión y su voto en cada uno de los asuntos que se presenten en sesión ordinaria o extraordinaria, conforme al orden del día, realizando el análisis minucioso correspondiente;
- Realizar las funciones que le encomiende el Comité de Adquisiciones respecto de algún asunto en específico, y
- Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiesen asistido.

DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL

- XI. El Comité de Adquisiciones funcionará conforme a las disposiciones siguientes:
- Sesionará las veces que fueren necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, previa convocatoria que formule por escrito el Presidente, con tres días hábiles de anticipación, tratándose de las sesiones ordinarias y con veinticuatro horas de anticipación en el caso de las extraordinarias, precisándose en la convocatoria día, hora y lugar en que se celebrará la sesión, así como el orden del día correspondiente;
 - Para la validez de las sesiones se requerirá de la presencia de cuatro de los integrantes de los miembros con derecho a voto, debiendo en todo caso estar presente el Presidente y el Secretario;
 - Para la validez de las decisiones del Comité de Adquisiciones, se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de los integrantes asistentes a la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
 - El Comité de Adquisiciones evaluará los expedientes eligiendo aquella cotización que ofrezca mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento;

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014


- El Secretario levantará un acta de cada sesión, la cual firmarán los asistentes, y
- Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité de Adquisiciones, deberá ser firmado antes de concluir la reunión por cada asistente con derecho a voto; en dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los miembros y los comentarios relevantes de cada caso.

REQUISITOS PARA DISCUTIR Y APROBAR


- XII. Para que una propuesta pueda ser discutida y aprobada por el Comité de Adquisiciones, debe contener los siguientes requisitos mínimos:
- La requisición detallada del bien o servicio a contratar;
 - Las propuestas presentadas;
 - El acta de apertura de las propuestas;
 - La existencia de suficiencia presupuestal, avalada por el Tesorero, y
 - Los cuadros comparativos de las cotizaciones presentadas por los proveedores participantes.

ETAPAS

- XIII. Por regla general, el orden de las etapas necesarias en los procedimientos de invitación restringida y licitaciones públicas que lleve a cabo el Comité de Adquisiciones para proveer al Consejo de la Judicatura será el siguiente:
- **Solicitud de las áreas**, Las áreas jurisdiccionales y administrativas del Consejo de la Judicatura plantearán por escrito, ante el Tesorero, sus necesidades y requerimientos.

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA</p>	<p>Lineamientos de Adquisiciones, Aplicaciones, Insumos y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala</p>	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014


- Sesión del Consejo de la Judicatura, en la que se expongan las necesidades que tenga el Consejo de la Judicatura respecto de los bienes, insumos, servicios y obras objeto de los presentes lineamientos.
- Reunión del Comité de Adquisiciones, la cual se llevará a cabo observando las disposiciones de procedencia de adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública y dictaminando lo procedente.
- Fecha de publicación de la convocatoria, por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Fecha límite para la compra de las bases, cuyas especificaciones se detallan en la fracción XXVIII de estos lineamientos.
- Fecha límite para la recepción de solicitudes para participar en la junta de aclaraciones;
- Junta de aclaraciones, en la cual se despejarán las dudas e inquietudes de los participantes respecto de aspectos técnicos y prácticos de la licitación.
- Acto de entrega de propuestas y apertura técnica y económica, esta reunión se llevará a cabo según el procedimiento en la fracción XVII de éstos lineamientos.
- Fallo.
- Firma de Contrato, que se llevara a cabo entre el titular de Tesorería y con el proveedor que haya ganado el procedimiento de la invitación restringida o licitación pública, o el que haya ofrecido ~~la~~ segunda mejor opción, según proceda.

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

CRITERIOS DE ABSTENCIÓN

XIV. El Consejo de la Judicatura se abstendrá de celebrar cualquier tipo de operación o contrato en las materias a que se refiere este instrumento, con las personas físicas o morales siguientes:


- Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Consejo de la Judicatura o en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte;
- Las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Consejo de la Judicatura o en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala o bien las sociedades en que dichas personas formen parte;
- Aquellas en que cualquier miembro del Comité de Adquisiciones, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el miembro del Comité de Adquisiciones o las personas antes referidas formen parte o hayan formado parte;
- Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, el Consejo de la Judicatura les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato cualquiera que sea la causa o motivo;
- Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Contraloría General del Estado de Tlaxcala;

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

- Las que hayan sido declaradas en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concurso de acreedores o que alguna resolución judicial las haya condenado por delito o incumplimiento de contrato;
- Aquellas que por sí mismas o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte, y
- Las que celebren contratos sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual.


SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

- XV. El Consejo de la Judicatura solamente podrá revocar, formalizar o solicitar pedidos y contratos, siempre y cuando el costo de los mismos sea superior al saldo, que al momento de la convocatoria, formalización o modificación tuviese en su partida presupuestal respectiva del año que corresponda.
- XVI. Las personas físicas o morales que pretendan contratar con el Consejo de la Judicatura, tendrán que enajenar, arrendar y prestar los servicios de manera directa, ya que quedan expresamente prohibidas la subcontratación de servicios, la cesión de derechos, así como cualquier otra figura que tenga por objeto la venta, arrendamiento o prestación de los servicios adjudicados, a través de algún tercero, salvo autorización expresa del Comité de Adquisiciones. No se entenderá que se subcontrata los servicios accesorios que el proveedor contrate con terceros para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA</p>	<p>Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala</p>	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- XVII. A fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la convocante, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de adjudicación que a continuación se señalan:
- Licitación pública;
 - Invitación a cuando menos tres personas, y
 - Adjudicación directa.
- XVIII. Los montos que determinen la procedencia de cada uno de los procedimientos previstos en el artículo anterior, mediante acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura en la primera sesión del mes de enero de cada año, en base a pesos mexicanos. Estos montos deberán considerarse individualmente, sin incluir el impuesto al valor agregado u otros impuestos aplicables.
- XIX. El Comité, en sus adjudicaciones deberá abstenerse de manejar marcas o dirigir la adquisición con especificaciones que no permitan participación, en igualdad de circunstancias de proveedores o prestadores de servicios, salvo los casos debidamente justificados por convenir al interés social.
- XX. Para la adquisición, arrendamiento de algún bien o contratación de servicios, queda prohibido el fraccionamiento de compras o adquisiciones. Se entenderá que se fraccionan las compras o adquisiciones, cuando se realicen en forma subsecuente o repetitiva, en intervalos de tiempo


 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L - AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

menores de seis meses, y se refieran a bienes, insumos o servicios que tengan naturaleza semejante.

DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

XXI. Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante adjudicación directa, aun cuando el valor máximo exceda del límite establecido en artículo 69, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 y al acuerdo general a que alude la fracción XVIII del presente lineamiento, en los siguientes supuestos:

- Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con un determinado proveedor por tratarse de bienes o servicios con características técnicas o marcas específicas, obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- Cuando se trate de adquisiciones y arrendamientos de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité de Adquisiciones, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento de las áreas jurisdiccionales o administrativas del Consejo de la Judicatura o de este mismo;
- Cuando las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios requieran de un desarrollo creativo o un servicio especializado, y
- En caso de que una adjudicación por invitación restringida o licitación pública, sea declarada desierta por segunda ocasión.

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014


DEL PROCEDIMIENTO

XXII. Cuando se lleven a cabo operaciones de adquisiciones a través de adjudicación directa, se observará el siguiente procedimiento:

- Tesorería realizará un informe, que presentará al Comité de Adquisiciones, con los razonamientos que determinan el caso de adjudicación directa como tal y tres cotizaciones de los mejores proveedores en la materia, de manera sucesiva a la compra efectuada, se deberán tomar en cuenta el tiempo de entrega, los precios y su vigencia, la calidad y el servicio.
- El Comité revisará minuciosamente el informe que realice Tesorería, respecto de la determinación de adjudicación directa y procederá a rechazarla o aprobarla;
- Tesorería procederá a notificar al proveedor designado, dentro de los cinco días hábiles siguientes, para que éste, en un plazo de tres días hábiles recoja la orden de compra o el contrato. Si no lo hace en dicho término, se cancelará la orden de compra o el contrato, y
- Tesorería, efectuará el pago correspondiente, una vez hecha la compra y entregada en las condiciones estipuladas en la solicitud, expidiendo una constancia de que se hizo la verificación de que lo consignado en la orden de compra o en el contrato y la factura sea lo mismo.

DE LA ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA

XXIII. Para llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos de bienes y contrataciones de servicios mediante adjudicación por invitación restringida,


 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA</p>	<p>Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala</p>	<p>Codificación: L – AASOP</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha: Mayo 2014</p>

el Comité de Adquisiciones, previo dictamen sobre la procedencia de tal procedimiento de adjudicación, emitirá invitaciones a cuando menos tres proveedores; para lo anterior se ajustará, en lo conducente, a los requisitos de la convocatoria de licitación pública.

- XXIV. Para que el Comité de Adquisiciones pueda llevar a cabo el procedimiento de análisis será necesario contar con cuando menos tres propuestas presentadas, de lo contrario el procedimiento se declarará desierto.
- XXV. Una vez cumplido el plazo para la presentación de las propuestas, el Comité de Adquisiciones procederá a su análisis y evaluación, utilizando el proceso establecido en estos lineamientos para la licitación pública.

DE LA ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA


- XXVI. Para llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios mediante licitación pública, y previo dictamen sobre la procedencia de tal proceso de adjudicación, el Comité de Adquisiciones expedirá una convocatoria, la cual deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado, con quince días hábiles de anticipación a la fecha límite para la recepción de solicitudes, estableciendo en ella el día de la reunión de aclaraciones. Dicha publicación también podrá hacerse en, al menos, un periódico local de mayor circulación.
- XXVII. La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior deberá contener por lo menos la siguiente información:
- El número de licitación;
 - La mención de que el Comité de Adquisiciones es quien emite dicho documento;

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L - AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014


- La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones del concurso y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas.
- La fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones;
- La fecha, hora y lugar del acto de entrega y apertura de propuestas;
- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación;
- ✦ ◦ Lugar y plazo de entrega y condiciones de pago;
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra, y
- La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los postores, estarán sujetas a negociación por parte de los proveedores.

XXVIII. Las bases que emita el Comité de Adquisiciones para los concursos a través de licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, hasta por cinco días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y deberán contener lo siguiente:

- El nombre del área que requiera la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios;
- Fecha, hora y lugar para la recepción de solicitudes para participación en la junta de aclaraciones;
- Fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones;
- Fecha, hora y lugar para la entrega y apertura de las propuestas;

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

- Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases del concurso;
- El costo de las bases;
- Criterios y formas para la evaluación de propuestas y la adjudicación del contrato;
- Requisitos a cumplir por parte de quienes deseen participar en el concurso;
- Tipos de garantías y sus implicaciones;
- Descripción de los bienes o servicios, información sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación y en su caso otras opciones adicionales de cotización;
- Plazo, lugar y condiciones de entrega;
- Condiciones de precio y pago, así como la indicación de si se otorgará anticipo, señalándose el porcentaje del mismo, el cual no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
- La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto del concurso serán adjudicados a un sólo proveedor, o si la adjudicación se hará por cada partida o concepto contratando a diversos proveedores. El Comité de Adquisiciones puede aprobar, previa justificación, la conveniencia de distribuir, entre dos o más proveedores, la partida de un bien o servicio;
- El señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios;

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA</p>	<p>Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala</p>	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014


- Las instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;
- Las penas convencionales por atraso en las entregas;
- Las indemnizaciones por no sostenimiento de ofertas adjudicadas;
- La indicación de que estarán impedidas las personas físicas o morales que se encuentran en los supuestos de la fracción XIV del presente lineamiento;
- El señalamiento de que es requisito estar inscrito en el padrón de proveedores del Consejo de la Judicatura, y
- Los demás requisitos y condiciones que estime pertinentes el Comité de Adquisiciones.

COSTO DE LAS BASES

XXIX. El costo de las bases será fijado en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y de los documentos que se entreguen. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en el concurso.

DEL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN

XXX. Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y de las bases del concurso, tendrá derecho a inscribirse al mismo. Se considerará inscrito el proveedor que compre las bases del concurso y esto le dará derecho a participar en el proceso.

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

JUNTA DE ACLARACIONES

XXXI. La junta de aclaraciones sobre los términos de un concurso se llevará a cabo en el tiempo y forma señalados para tal efecto en la convocatoria y las bases mismas.

La asistencia a las juntas aclaratorias no es obligatoria, pero los acuerdos tomados en ellas surten efectos para todos los participantes.

REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS


XXXII. La entrega de propuestas se hará por escrito, mediante sobre cerrado, que contendrá la documentación administrativa y legal, la propuesta técnica y la propuesta económica, incluyendo, en su caso, la garantía de seriedad de las propuestas.

Las propuestas presentadas deberán tener la firma autógrafa de los proveedores o sus representantes legales, debidamente acreditados.

DE LAS GARANTIAS

XXXIII. Las personas físicas o morales que participen en las licitaciones públicas, deberán garantizar:

- La seriedad de las propuestas, mediante cheque cruzado por el 10% del monto de la propuesta;
- La correcta aplicación de los anticipos que, en su caso, reciban, a través de una póliza de fianza por el 100% del monto del anticipo, y
- El cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes y servicios solicitados, a través de una póliza de fianza por el 10 % del monto total contratado.

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01-
		Fecha: Mayo 2014

El documento que ampare la garantía de cumplimiento del contrato y la de calidad de los bienes o servicios adquiridos, se deberá expedir en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la fecha de la adjudicación. No se entregará cantidad alguna por concepto de anticipo en tanto no se entregue a Tesorería la garantía mencionada.

Los términos de la presentación de las garantías y los casos en que éstas se harán efectivas, serán establecidos en las bases de la licitación correspondiente.

Las garantías, en todos los casos, se constituirán a favor del Consejo de la Judicatura.


Tesorería conservará en custodia las garantías otorgadas para la seriedad de las propuestas hasta diez días después de la fecha del fallo, fecha en la que serán devueltas a los licitantes, salvo a aquél a quien se hubiere adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el proveedor constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

ACTO DE ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS


XXXIV. El acto de entrega y apertura de propuestas, en el que podrán participar los proveedores que hayan cubierto el costo de las bases del concurso, se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente:

- **Primera Etapa:**

- a) Se procederá a pasar lista de asistencia y al ser nombrados, cada proveedor entregará la documentación administrativa y legal y las propuestas técnica y económica dentro de sobres cerrados;

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L - AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

- b) Se procederá a la apertura, análisis y evaluación de la documentación administrativa y legal y de la propuesta técnica exclusivamente. El Presidente o el Secretario, rubricarán los documentos que integren las propuestas técnicas presentadas;
- c) Se revisarán los documentos presentados por los proveedores y se desecharán las propuestas que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria o en las bases del concurso, y
- d) En caso de desechar la propuesta técnica no se dará lectura a las propuestas económicas presentadas. Las propuestas técnicas desechadas quedarán en custodia del Comité de Adquisiciones y se entregarán a los 10 días hábiles de haber concluido el proceso de adjudicación.
- **Segunda Etapa:**
- a) Se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los proveedores cuyas propuestas técnicas no hubieren sido desechadas en la primera etapa y se dará lectura en voz alta, a los montos totales de cada una de las propuestas admitidas;
- b) En el caso que algún proveedor no presente su propuesta económica según lo establecido en las bases, será descalificado;
- c) El Presidente o el Secretario del Comité de Adquisiciones, rubricarán los documentos que integren las propuestas económicas;
- d) Se señalará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo del concurso, la cual sólo podrá diferirse por una sola vez, siempre que el nuevo plazo no exceda de tres días naturales posteriores al primer plazo señalado, y
- e) Se firmará por todos los presentes el acta correspondiente, entregándose una copia de la misma a cada uno de los proveedores. En caso de que

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

algún proveedor se negare a firmar ~~se hará~~ constar en el acta antes de entregar copia de la misma.

La omisión de la firma de algún proveedor no invalidará el contenido, efectos y eficacia del acta.

En esta reunión, el Comité de Adquisiciones, al realizar el análisis de las propuestas, a su juicio, puede declarar desierto el procedimiento, cuando las ofertas no cumplan con cualquiera de los principios a que se refiere este documento o sean contrarias a los intereses del Consejo de la Judicatura.

EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PROPUESTAS


XXXV. El Comité de Adquisiciones se reunirá a fin de evaluar y analizar la información contenida en las propuestas, para finalmente emitir un dictamen que sirva de base para el fallo de la licitación.

CUADROS COMPARATIVOS

XXXVI. Tesorería elaborará los cuadros comparativos de las propuestas que se presenten y se pongan a consideración del Comité de Adquisiciones, quien evaluará los expedientes eligiendo aquella propuesta que se adecúe a los conceptos fijados en la fracción XXXVII de estos lineamientos y ofrezca las mejores condiciones legales, técnicas y económicas y garantice el cumplimiento de sus obligaciones, o en su caso, dictaminando declarar desierta la licitación.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

XXXVII. La selección del ganador de una licitación pública se hará tomando en cuenta los siguientes factores:

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

- El precio del bien, arrendamiento o servicio,
- La calidad del bien o servicio,
- Los montos del precio,
- Las condiciones de pago,
- La capacidad y experiencia del proveedor,
- Las garantías ofrecidas por el proveedor,
- El tiempo y condiciones de entrega, y
- La disponibilidad de refacciones, en su caso.


FALLO

XXXVIII. El fallo de la licitación emitido por el Comité de Adquisiciones y firmado por el Presidente, se dará a conocer el día programado, en junta pública, a la que libremente pueden asistir los proveedores que hubieren comprado las bases. El fallo deberá estar fundado y motivado y podrá ser publicado en la página de internet del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

ADJUDICACIÓN DESIERTA

XXXIX. El Comité de Adquisiciones procederá a declarar desierta una licitación pública, cuando no se reciba propuesta alguna, o la totalidad de las propuestas sean desechadas o descalificadas, haciéndose constar esta circunstancia en el acta correspondiente.

En el supuesto del párrafo anterior, cuando por segunda ocasión se declare desierto el procedimiento de licitación pública, se seleccionará por adjudicación directa al proveedor de acuerdo al procedimiento establecido para la adjudicación directa.

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L -- AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

- XL. El proveedor seleccionado deberá ~~firmar el~~ contrato correspondiente en un término no mayor de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo de adjudicación.

REQUISITOS DE PAGO


- XLI. Tesorería efectuará el pago correspondiente, una vez que verifique que los datos consignados en la orden de compra o en el contrato y los de la factura coincidan.

DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

- XLII. Será requisito indispensable para la adjudicación del proveedor, que éste se encuentre previamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura. Dicha inscripción será gratuita.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES

- XLIII. Para poder ser inscrito en el Padrón de Proveedores del Consejo de la Judicatura, los interesados deberán satisfacer los siguientes requisitos:
- Presentar solicitud en el formato que apruebe Tesorería;
 - Las personas físicas deberán acompañar, copia certificada de su acta de nacimiento, copia simple de identificación oficial, copia simple de la Clave Única de Registro Poblacional y copia de la clave del Registro Federal de Contribuyentes;
 - Las personas morales deberán acompañar copia certificada del acta constitutiva y de las modificaciones que pudiera tener, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; copia certificada del


 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

documento que acredite la personalidad del representante legal, copia simple de la identificación oficial del representante legal y copia de la clave del Registro Federal de Contribuyentes;

- Que en el objeto social de la sociedad, conste la actividad o rama de servicios con la que pretenda servir al Consejo de la Judicatura;
- Presentar dirección detallada en donde se encuentra ubicado el establecimiento de la persona física o la administración central de la empresa, y en su caso, de cada una de las sucursales con las que cuente;
- Presentar copia de la factura autorizada, relacionando los datos del impresor de las mismas y el folio y vigencia correspondiente a las facturas que esté usando en el momento de la solicitud;
- En caso de tratarse de persona moral, presentar relación con el nombre y teléfono de la persona que fungirá como contacto de la empresa con el Consejo de la Judicatura;
- Presentar copia simple de la última declaración anual de impuestos de la persona física o moral, y
- Proporcionar la documentación complementaria que sea solicitada por el Comité de Adquisiciones.

PROCEDENCIA DE INSCRIPCIÓN

- XLIV. El Comité de Adquisiciones, dentro de un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, resolverá sobre la inscripción correspondiente. En caso de ser negativa, se deberá notificar al solicitante, explicando las causas de la misma.

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

VIGENCIA DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

XLV. El registro en el Padrón de Proveedores tendrá vigencia desde la fecha de expedición y hasta que concluya el año ~~fiscal~~ en que éste se efectúe. Los proveedores que deseen continuar inscritos, deberán solicitar su renovación durante el mes de diciembre del año en que tiene vigencia su registro, mediante la presentación de un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que prevalecen las mismas condiciones conforme a las que se registró.

SUSPENSIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES


XLVI. Procederá la suspensión del registro en el Padrón de Proveedores, por parte del Comité de Adquisiciones, hasta por el término de veinticuatro meses, en los casos en que el proveedor:

- Se niegue a dar las facilidades necesarias para que el Comité de Adquisiciones y la Contraloría ejerzan sus facultades de comprobación, inspección y vigilancia;
- No entregue los bienes materiales del pedido o contrato, o en su caso, no preste el servicio, en las condiciones pactadas, o
- No sostenga la propuesta económica en un concurso a través de licitación pública o en la adjudicación por invitación restringida.

CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES

XLVII. El Comité de Adquisiciones podrá cancelar el registro de un proveedor en el padrón y negar su renovación en el mismo, en los siguientes casos:

- Si se comprueba que el proveedor actuó con dolo o mala fe en cualquier acto relacionado con el Consejo de la Judicatura;

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA</p>	<p>Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala</p>	<p>Codificación: L – AASOP</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha: Mayo 2014</p>

- Si el proveedor se niega a reponer las mercancías que no reúnan los requisitos de calidad estipulados;
- Cuando el proveedor incumpla un contrato, excepto por causa de fuerza mayor acreditada, y
- En el caso de que el proveedor reincida en los supuestos establecidos en el artículo anterior.

REQUISITOS DE LOS CONTRATOS


XLVIII. Una vez hecha la adjudicación al proveedor, se deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos, los cuales deberán contener las disposiciones específicas, debiendo ser congruentes con el contenido de las bases de licitación o de invitación restringida y de conformidad con las disposiciones aplicables.

PLAZOS


XLIX. El plazo de entrega de los bienes, o de inicio de la prestación del servicio, comenzará el día natural siguiente de la firma del contrato o pedido al proveedor, o bien, en el plazo que se establezca contando a partir de la citada firma, y concluirá en la fecha estipulada en el mismo. En los contratos deberá precisarse el servidor público del área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de los mismos.

CONSIDERACIONES EN LOS CONTRATOS

L. En los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá considerarse lo siguiente:

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

- La cantidad o presupuesto mínimo y máximo que deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación se hará igualmente por partida;
- El Comité podrá celebrar contratos abiertos cuando cuente con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo. Cada orden de adquisición o de servicio que se emita con cargo a dicho contrato deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el monto máximo total del contrato, y deberá estar vigente hasta la total aceptación y satisfacción del Comité de Adquisiciones de la prestación o la entrega de los bienes o servicios;
- En las bases de licitación y en el contrato, atendiendo a la naturaleza y características de los bienes ~~y servicios~~, deberá establecerse la cantidad o presupuesto mínimo y máximo que podrá requerirse en cada orden de surtimiento con cargo al contrato o pedido formalizado. Asimismo, se deberá establecer el plazo para la entrega de los bienes o servicios solicitados por cada orden de surtimiento, contado a partir de la recepción de la referida orden, considerando las particularidades de los bienes o servicios para su producción;
- Una vez formalizado el contrato, ~~de existir~~ necesidad de cantidades distintas a las pactadas para cada orden de surtimiento, las mismas podrán suministrarse siempre y cuando el proveedor lo acepte, y se formalice en los términos de lo dispuesto en la bases, y
- Las penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes o de la prestación de servicios, serán determinadas en función de los bienes

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

o servicios que se hayan entregado o prestado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de surtimiento emitida por Tesorería; exclusivamente sobre el valor de lo entregado con atraso y no por la totalidad del contrato.

MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS


- LI. Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al Consejo de la Judicatura o al Comité de Adquisiciones, éstos podrán modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables al Consejo de la Judicatura o al Comité de Adquisiciones, no se requerirá la solicitud del proveedor.

RESCISIÓN Y CANCELACIÓN

- LII. Procederá la rescisión de los contratos cuando se incumplan las obligaciones derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de los presentes lineamientos, en las bases establecidas por parte del Comité de Adquisiciones y en el contrato correspondiente, en su caso.

SANCIONES

- LIII. Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en estos lineamientos, podrán ser sujetos de las siguientes sanciones:
- La rescisión del contrato de que se trate;

 <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA</p>	<p>Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala</p>	Codificación: L – AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

- Que el Consejo de la Judicatura haga efectivas las garantías otorgadas;
- Suspensión o cancelación en el Registro de Proveedores, y
- Las demás previstas en estos lineamientos y las que considere el Comité de Adquisiciones.
- Las sanciones podrán ser impuestas por el Comité de Adquisiciones.

VIGILANCIA


LIV. La Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en este ordenamiento o en otras disposiciones aplicables.

CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

LV. Tesorería deberá conservar en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de su recepción.

IRREGULARIDADES

LVI. En el momento que la Contraloría o alguna área jurisdiccional o administrativa detecte alguna irregularidad por parte de algún proveedor, lo notificará en un plazo no mayor de veinticuatro horas, por medio de un informe dirigido al Comité de Adquisiciones, para su análisis conjunto y, en su caso, previo el procedimiento, éste imponga las sanciones correspondientes.

 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala	Codificación: L - AASOP
		Versión: 01
		Fecha: Mayo 2014

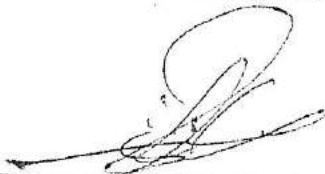
CASOS NO PREVISTOS

LVII. En lo no previsto por estos lineamientos y demás disposiciones que de él se deriven, se estará a lo que resuelva el Pleno del Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo ~~entrará en vigor~~ el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

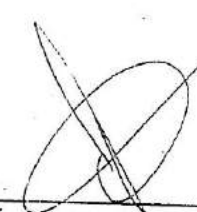
ASÍ LO APROBÓ EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS 13:30 HORAS, REALIZADA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, CAPITAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.



LIC. TITO CERVANTES ZEPEDA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA



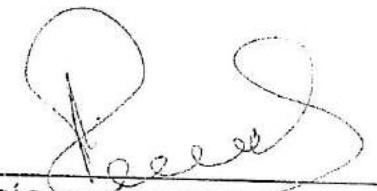
LIC. RAMÓN RAFAEL RODRÍGUEZ MENDOZA
CONSEJERO



LIC. LÁZARO CASTILLO GARCÍA
CONSEJERO



LIC. EMILIO TREVINO ANDRADE
CONSEJERO



LIC. ROCÍO JIMÉNEZ TEMOLTZIN
CONSEJERA